

Constancia Secretarial: El día Veintiséis (26) de Enero del año dos mil veintitrés (2023), ingresan las diligencias al Despacho para calificar la anterior demanda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veintitrés

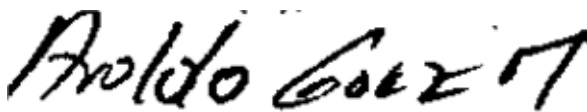
Radicación 2022 - 01589

Al revisar las diligencias encuentra el Despacho que pese a que la aseguradora demandante pretende deprecar el cobro de sumas en las que se subrogó en virtud de la Póliza de Seguro Colectivo de Cumplimiento para Contratos de Arrendamiento, lo cierto es que no aportó el documento medular de las prestaciones objeto de recaudo cual no era otro que el contrato de arrendamiento garantizado con la póliza, pues de él dimanaban las obligaciones subrogadas y así mismo las acciones respectivas en franca dialéctica conforme lo norme lo normado en el artículo 1670 del C.C., y el artículo 422 del C.G.P.

En tal suerte de condiciones, al no aportarse junto con la demanda como lo manda el artículo 430 ibid., el documento que ha de servir de pábulo ejecutivo se **NIEGA** la orden compulsiva solicitada.

Por Secretaría archívese la actuación una vez en firme esta decisión y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma manuscrita en tinta negra que dice "Aroldo Góez M".

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 007 del 10 DE
FEBRERO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f01bb653c2cdc4a0677feadd96e346f6b681691cd7b722740da3bf5d750f4394**

Documento generado en 08/02/2023 09:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>